

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

“Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

IT TRANSPORTES S.A.

En Colina, a 23 de Junio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°, 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina en adelante “la Municipalidad” por una parte y por la otra la empresa **IT TRANSPORTES S.A.**, rol único tributario N°76.091.703-6, representada para tal efecto por don **LUIS NUÑEZ TORRES**, contratista, cédula de identidad N°7.644.063-8, ambos con domicilio en El Total N°551, Quilicura, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-659/2017, de fecha 27 de Marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado “Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina” ID2686-22-LR17.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°84, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°18, de fecha 15 de Junio de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina”, a las empresas **Sociedad Servicios Automotrices F&C Limitada** por un valor total de \$947.835.000.- (novecientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) IVA incluido, siendo la forma de pago mensual de \$26.328.750.- (veintiséis millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos) correspondiente a vehículos menores, cuyo plazo será de 36 meses (3 años)

Asimismo la empresa **IT Transportes S.A.** se adjudicó la licitación pública del proyecto señalado precedentemente, por un valor total de \$626.400.000.- (seiscientos veintiséis millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, siendo la forma de pago mensual de

\$17.400.000.- (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente a vehículos comerciales, cuyo plazo será de 36 meses (3 años).

Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-1338/2017 de fecha 15 de Junio de 2017.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **IT Transportes S.A.**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo **servicio de arriendo de vehículos comerciales (Mini bus, Taxi buses, bus Pullman) para la Municipalidad de Colina.**

CUARTO: Inspección Técnica del servicio: La unidad técnica del presente contrato será la Dirección de Seguridad Pública Comunal, quien designará mediante un decreto alcaldicio al funcionario municipal encargado de movilización, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Aplicar las multas correspondientes.
- Verificar las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio, además deberá solicitar la actualización de la Garantía cuando corresponda.
- Autorizar el estado de pago correspondiente.
- Recepción de la factura, verificando que este correctamente emitida y dar visto bueno si corresponde.

Otras obligaciones de la Inspección Técnica:

Control y horario de trabajo:

El control correspondiente del servicio se hará por parte de la Inspección Técnica.

La Dirección de la Unidad Municipal o Departamento al cual se encuentra asignado el vehículo, designará a una persona responsable comunicando de ello al Director de Seguridad Pública Comunal; la persona designada será la encargada de planificar diariamente los recorridos de los vehículos, registrados en una hoja control la entrada y salida del vehículo del lugar de trabajo al destino.

La Municipalidad de Colina se reserva el derecho de:

- Ampliar los horarios con la compensación correspondiente los Términos Técnicos de Referencia párrafo quinto.

- Fijar otros horarios de servicios cumpliendo con la cantidad de horas (jornada de 8 horas flexibles) contratadas.
- Disponer de los vehículos, dentro del horario establecido, para viajar fuera del radio urbano de la comuna (Santiago y otros).
- Por consiguiente, el arriendo de los vehículos debe ser forma mensual.

Obligaciones, control y horario de funcionamiento:

Le corresponderá a la Inspección Técnica, por sí o a través de un funcionario que designe, el control del horario y funcionamiento del servicio.

Dicho control operativo se realizará de lunes a viernes y cuando el servicio se requiere los sábados y efectivos.

La forma de control se realizará en el momento del horario que sean citados los vehículos, la hora de término de sus labores, para llevar la bitácora de servicio del vehículo.

Un vehículo del servicio licitado, será de uso exclusivo de Alcaldía, con horario libre, por lo cual un funcionario de este departamento será el responsable exclusivo del control administrativo y operativo del vehículo, quien, además, deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

Mantenimiento de todo tipo al vehículo, incluyen neumáticos y lo relacionado con el desgaste habitual por uso de vehículo.

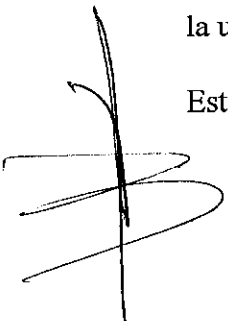
El adjudicatario deberá disponer de todos los vehículos arrendados en caso de declaración de emergencia comunal o nacional a disposición de la Unidad de Movilización, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública Comunal.

Sistema de posicionamiento global (G.P.S).

El I.T.S. Solicitará la instalación de G.P.S. en los vehículos que sea necesario llevar un control más acucioso del servicio. Para tal efecto el contratista deberá entregar al I.T.S. la clave de acceso al sistema que administra la información recopilada por el GPS, permitiendo obtener las rutas, horario de trabajo, es decir, poseer los mismos permisos que posee el administrador de la cuenta.

Además, se deberá entregar un computador al I.T.S. de que permita monitoreo constante de la ubicación que se encuentren los vehículos.

Este computador debe tener las siguientes características:



- Procesador I7
- Memoria 6G o superior
- Sistema operativo windows 10 profesional
- Office profesional 2016
- Dos pantallas 20 pulgadas
- Tarjeta de video de 1GB o superior (con sus respectivos adaptadores) teclado y mouse disco duro 500 gb o superior.

Sistema de radio de frecuencia licenciada VHF Y UHF

El I.T.S. podrá solicitar la instalación de Sistema de Radio con Frecuencia Licenciada VHF y UHF en los vehículos que sea necesario llevar un control del servicio.

QUINTO: Plazo: El plazo del servicio contratado será de 36 meses (3 años). El servicio comenzará a regir desde el momento de la total tramitación del contrato.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio será por un monto total de \$626.400.000.- (seiscientos veintiséis millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, siendo la forma de pago mensual de \$17.400.000.- (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

Al respecto el contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará cada 12 meses según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Se tomará como mes base, el índice del mes anterior al del acto de inicio del servicio.

SEPTIMO: Servicio: Vehículos comerciales y sus características:

Cantidad	Tipo vehículos comerciales
1	Mini bus
2	Taxi buses
1	Bus pulman
4	TOTAL

Buses y taxibuses

Dos (2) Taxibus o autobús, deben poseer una capacidad de 35 personas cumplir con los requerimientos del tipo o similar año 2014 en adelante, de color Blanco, y reuniendo como minino, las siguientes características:

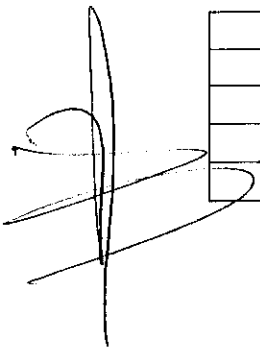
Motor	Motor 4 cilindros 3.9 L o similar
	Transmisión manual de 5 velocidades
	Combustible: Diésel
	Potencia 150 HP HP o superior
Chasis	Largo hasta
	Ancho hasta
	Altura hasta
	Peso en orden de marcha kilos o superior
	Capacidad de estanque de combustible: litro o superior
Seguridad	Doble airbag (conductor y pasajero)
	Frenos con sistema ABS
	Dirección asistida hidráulica
	Cinturones de 3 puntas o similar
Equipamiento	Cierre centralizado
	Aire acondicionado

Un (1) Mini bus deben cumplir con los requerimientos del tipo Hyundai County (28+1) o similar año 2014 en adelante, de color Blanco, y reuniendo como minino, las siguientes características:

Motor	Motor hasta 4.0
	Transmisión manual de 5 velocidades
	Combustible : Diésel
	Potencia 170 HP o superior
Chasis	Largo hasta 7.085
	Ancho hasta 2.035
	Altura hasta 2.565
	Peso en orden de marcha 7.400 kilos brutos o superior
	Capacidad de estanque de combustible: 95 litros o superior
Seguridad	Frenos con sistema ABS
	Dirección asistida hidráulica
	Cinturones de 3 puntas o similar
Equipamiento	Aire acondicionado

Uno (1) bus capacidad para 45 personas deben cumplir con los requerimientos del tipo o similar año 2014 en adelante, de color Blanco, y reuniendo como minino, las siguientes características:

Motor	Motor hasta litros
	Transmisión manual de velocidades
	Combustible: Diésel
	Potencia 104 HP o superior
Chasis	Largo hasta



	Ancho hasta
	Altura hasta
	Peso en orden de marcha kilos o superior
	Capacidad de estanque de combustible: litro o superior
Seguridad	Doble airbag (conductor y pasajero)
	Frenos con sistema ABS
	Dirección asistida hidráulica
	Cinturones de 3 puntas o similar
Equipamiento	Cierre centralizado
	Aire acondicionado

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El contratista presentó la Póliza de Seguro N°01-56-174237 de la empresa HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A., de fecha 23 de Junio de 2017, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor correspondiente al 5% del valor total del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un mes después de recepcionado conforme el servicio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto

NOVENO: Ampliaciones o disminuciones del servicios

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Dirección de Seguridad Pública Comunal previo informe de la ITS, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°48 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

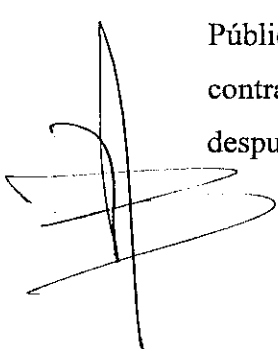
Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

Ejecución de obras o servicios eventuales.

Los proponentes en su carta oferta deberán señalar un listado de precios unitarios, a fin de utilizarlos para los casos de requerimientos eventuales de servicios extraordinarios durante la vigencia del contrato. Estos servicios no podrán sobrepasar el 40% del valor mensual del contrato.

Se entenderán por “servicios eventuales” cualquier requerimiento extra de vehículos y/o choferes no contemplados en el listado original, el cual será fundado por la Unidad Técnica y que no tengan relación con los servicios habituales de arriendo de vehículos.

Los requerimientos o servicios eventuales, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Dirección de Seguridad Pública Comunal, previo informe de la ITS. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S. a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°48 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.



Los servicios eventuales aprobados por la Dirección de Seguridad Pública Comunal, serán materializados por Decreto Alcaldicio.

Los montos de servicios eventuales se fijarán entre las partes, para cada eventualidad o requerimiento por parte del Municipio.

Los precios unitarios ofertados se reajustarán de acuerdo a la forma de pago y reajustabilidad indicada en las presentes bases administrativas.

Si las obras o servicios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección Jurídica y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original (Artículo N°34).

Si los servicios eventuales o extraordinarios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

DECIMO: Obligaciones del Contratista:

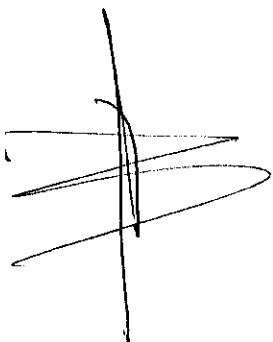
Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para los vehículos y para el personal propio o subcontratado.
- f) Mantener la totalidad de los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y de ornato.
- g) Realizar todas las mantenciones correspondientes a los vehículos, de manera tal, evitar cualquier avería que genere un contratiempo para la prestación del servicio.
- h) En caso de avería de un vehículo, que no le permita prestar el servicio, deberá ser reemplazado dentro del mínimo tiempo de respuesta.



UNDECIMO: Forma de Pago:

La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de

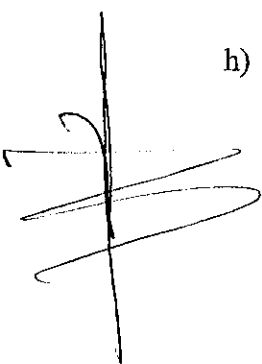
trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.
- **Reportes de las rutas realizadas** y horarios de trabajo para cada vehículo.
- **Fotocopia de Permisos de Circulación, Revisión Técnica, Gases y otros** que el I.T.S. estime pertinentes solicitar.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguros, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.

DUODECIMO: Término del Contrato:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.



En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Multas:

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Generales

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.

Específicas

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Falla de vehículo atribuible a problemas mecánicos (panne).	Por evento	3 UTM
2	Por no reemplazo de vehículo en panne, dentro del plazo informado y requerido por I.T.S.	Por hora atraso	2 UTM
3	No disponer de servicio de transporte y/o retiro de vehículos en panne o siniestrados en la vía pública, en un plazo de 2 horas desde comunicado el evento, vía correo o telefónicamente. Las 24 del día los 365 días de año.	Por evento y por hora de atraso.	2 UTM
4	Día sin servicio del vehículo (más de 24 horas)	Por evento y por día	5 UTM
5	Operar con vehículo de reemplazo por más del tiempo establecido en el libro de servicio.	Por evento y por día	2 UTM
6	Incumplimiento de orden de recambio de vehículo, por orden fundada del I.T.S.	Por evento	3 UTM
		Por día	1 UTM
7	No entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños en los términos, dentro de los 15 días anteriores de la fecha de inicio del servicio.	Por evento	2 UTM
		Por día atraso	1 UTM

8	Por tener vehículo sin póliza de seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica y gases al día.	Por evento	3 UTM
		Por día	1 UTM
9	No cumplir con las mantenciones programadas según calendario	Por evento	3 UTM
10	No comunicar al inspector técnico del servicio (I.T.S) en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o municipal en su área de trabajo, por causa imputable al contratista	Por evento	2 UTM
11	Porte o consumo dentro del vehículo de alcohol, drogas o sustancias prohibidas.	Por evento	50 UTM
		Dos eventos en un mes Más de 5 eventos durante la vigencia del contrato	Término del Contrato y cobro de garantía.
12	Chofer bajo efectos del alcohol o drogas	Por evento	50 UTM
		Dos eventos en un mes Más de 5 eventos durante la vigencia del contrato	Término del Contrato y cobro de garantía.
13	Chofer sin licencia o licencia de conducir vencida	Por evento	3 UTM
14	Actitud inapropiada de chofer	Por evento	1 UTM

Nota: por evento, se entiende cada vez que ocurra una situación y por vehículo.

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Seguridad.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Seguridad tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para

rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO: Cesión , Factoring

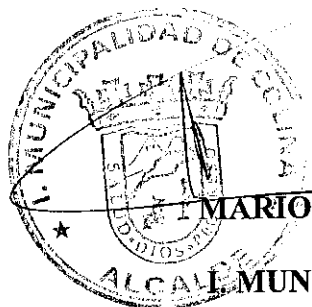
En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar e informar del mismo a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**LUIS NUÑEZ TORRES
IT TRANSPORTES S.A.**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

